**Provincia del Neuquén**
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

**Número:** DECTO-2026-1691-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 21 de Octubre de 2026

**Referencia:** EX-2026-02554978- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2026-02554978- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, la Ley Nacional de Salud Mental 26.657, su Decreto Reglamentario N° 603/13, la Ley 3182; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Salud Mental 26.657, a la cual la Provincia del Neuquén adhirió mediante Ley 3182, establece un modelo de atención integral e interdisciplinario con base en la comunidad, orientado a garantizar la dignidad, autonomía e inclusión social de las personas usuarias;

Que el Artículo 15° de la citada Ley Nacional dispone que la internación no puede ser indicada ni prolongada para resolver problemáticas sociales o habitacionales, debiendo el Estado arbitrar los recursos necesarios para garantizar una externación efectiva y la continuidad de los cuidados;

Que mediante documento IF-2026-02500967-NEU-SLDMCOM#MS se incorporó el Programa “Vivir en Comunidad”, elaborado por la Dirección Provincial de Salud Mental Comunitaria, dependiente del Ministerio de Salud, cuyo objeto es ordenar y formalizar las figuras de apoyo comunitario destinadas a sostener procesos de externación y favorecer la autonomía de las personas usuarias;

Que el Ministerio de Salud debe atender requerimientos judiciales mediante los cuales se solicita la incorporación de figuras de apoyo, tales como Técnicos/as en Acompañamiento Terapéutico y Operadores/as Territoriales;

Que conforme surge de la fundamentación técnica del Programa, existen setenta y dos (72) figuras de apoyo activas en la Provincia, de las cuales cincuenta y cuatro (54) responden a requerimientos judiciales, registrándose además aproximadamente veinte (20) solicitudes formuladas por equipos territoriales pendientes de cobertura;

Que la falta de cobertura oportuna de dichas prestaciones podría afectar la continuidad de los cuidados, prolongar innecesariamente las internaciones y generar incumplimientos de decisiones judiciales dirigidas al Estado Provincial;

Que en consecuencia, resulta necesario autorizar un cupo de hasta cincuenta (50) agentes bajo la modalidad de Personal Eventual, destinado a cumplir funciones como Técnicos/as en Acompañamiento Terapéutico -Categoría TC- y Operadores/as Territoriales -Categoría AS-, en el marco del Programa "Vivir en Comunidad", con el objeto de atender exclusivamente requerimientos judiciales para brindar figuras de apoyo comunitario;

Que las incorporaciones se efectuarán progresivamente, conforme las necesidades sanitarias debidamente acreditadas mediante Informe Técnico Interdisciplinario elaborado o avalado por la Dirección Provincial de Salud Mental Comunitaria, bajo cuya orientación, seguimiento y supervisión se desarrollarán las prestaciones;

Que la Dirección Provincial de Salud Mental Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, será responsable de justificar la necesidad de cada designación que se propicie en el marco del cupo autorizado por la presente norma;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud, deberá dar cumplimiento en relación con la documentación a presentar por las personas que se designen en el marco de la presente norma, conforme la normativa vigente;

Que el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, contempla la modalidad de Personal Eventual;

Que la autorización tendrá vigencia por el término de un (1) año, período durante el cual se evaluará la implementación y funcionamiento del cupo asignado;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°: FACÚLTASE** a partir de la firma de la presente norma y por el término de un (1) año, al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a designar mediante Resolución Ministerial, bajo la modalidad de Personal Eventual, hasta un cupo máximo de cincuenta (50) agentes, para cumplir funciones como Técnicos/as en Acompañamiento Terapéutico -Categoría TC- y Operadores/as Territoriales -Categoría AS-, en el marco del Programa "Vivir en Comunidad", conforme lo previsto en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 2°: ESTABLÉZCASE** que el cupo autorizado en el Artículo 1° tendrá como objetivo atender exclusivamente requerimientos judiciales para brindar figuras de apoyo comunitario, siendo responsabilidad de la Dirección Provincial de Salud Mental Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, justificar la necesidad de la designación.

**Artículo 3°: DETERMÍNASE** que la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud, será responsable de dar cumplimiento en relación con la documentación a presentar por las personas que se designen en el marco del Artículo 1° de la presente norma, conforme normativa vigente.

**<u>Artículo 4°</u>:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**<u>Artículo 5°</u>:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by REGUEIRO Martín
Date: 2026.10.13 11:15:26 ART
Location: Provincia del Neuquén

Martin Regueiro
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.21 09:52:46 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.21 09:52:01 -03'00'